



# CONSEJO NACIONAL DE DECANOS DE LOS COLEGIOS PROFESIONALES DEL PERÚ

Ley N° 28948 - 28 Diciembre 2006

## RESOLUCIÓN N° 005-2021-P-CDCP

Lima, 17 de febrero de 2021.

### **VISTO:**

El acuerdo de Asamblea General Ordinaria de fecha 16-02-2021, que dispone la aprobación por unanimidad del Código de Ética del Consejo Nacional de Decanos de los Colegios Profesionales del Perú, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Consejo Nacional de Decanos de los Colegios Profesionales es una institución de derecho público interno sin fines de lucro, que goza de autonomía y es reconocida por Ley N°28949, como institución representativa de todas las profesiones del país.

Que, el artículo 3 del estatuto inciso f) establece que: *“Son atribuciones y fines del Consejo Nacional de Decanos de los Colegios Profesionales del Perú, los fijados en el artículo 3° de la Ley N° 28948 y que son los siguientes: Velar por el cumplimiento de las normas éticas y deontológicas de cada profesión”*.

Que, el artículo 14 del estatuto establece que: *“La Asamblea General es el órgano supremo del Consejo Nacional de Decanos de los Colegios Profesionales del Perú”*.

Que, mediante acuerdo de Asamblea General de fecha 16 de febrero de 2021, se aprobó por unanimidad el Código de Ética del CDCP, elaborado por los miembros titulares del Tribunal de Honor: Jannet Úrsula Vélez Rivas – Presidente, Eduardo José Arroyo Laguna – Miembro Titular, Eddy Soledad Osorio Alva - Miembro Titular.

Que, de conformidad a las facultades previstas en el Estatuto del CDCP, el Decano Presidente tiene la función de ejecutar los acuerdos de la Asamblea General y el Consejo Directivo, por lo que en atención a los considerandos expuestos;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL CODIGO DE ÉTICA DEL CONSEJO NACIONAL DE DECANOS DE LOS COLEGIOS PROFESIONALES DEL PERÚ.**



# CONSEJO NACIONAL DE DECANOS DE LOS COLEGIOS PROFESIONALES DEL PERÚ

Ley N° 28948 - 28 Diciembre 2006

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Código de Ética del Consejo Nacional de Decanos de los Colegios Profesionales del Perú CE-CDCP, entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación por la Asamblea General, derogando toda norma que se oponga al contenido de la misma, debiendo ser publicado en la página web: [www.cdcp.org.pe](http://www.cdcp.org.pe).

**ARTÍCULO TERCERO: PONGASE EN CONOCIMIENTO,** el contenido de la presente resolución, para los fines pertinentes.

## REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



**Dr. VICENTE PAUL ESPINOZA SANTILLÁN**  
Decano Presidente CDCP